



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT.: 860.013.798-5

Miembro de la
Asociación Colombiana
de Universidades

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL Y PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LABORAL

La Universidad Libre, comprometida con la dignidad humana, el respeto, la equidad y la protección de los derechos fundamentales, promueve ambientes de trabajo sanos, seguros y libres de cualquier forma de acoso laboral, discriminación o violencia que afecte la convivencia laboral y el bienestar de sus trabajadores y trabajadoras.

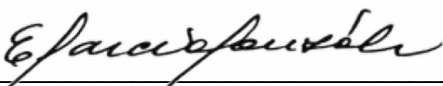
En cumplimiento de la Ley 1010 de 2006, la Ley 2365 de 2024, la Resolución 3461 de 2025 y demás normas aplicables, la Universidad rechaza toda conducta que pueda constituir acoso laboral y adoptará medidas preventivas, correctivas y de acompañamiento orientadas a fortalecer la convivencia laboral y la cultura del respeto.

La Universidad garantizará mecanismos confidenciales, imparciales, preventivos y efectivos para la recepción y trámite de las situaciones relacionadas con presunto acoso laboral, a través de los Comités de Convivencia Laboral y las instancias institucionales competentes, observando los principios de confidencialidad, celeridad, imparcialidad y no retaliación.

La Dirección de Gestión Humana, en articulación con las áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada Seccional y con el apoyo de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), desarrollará actividades de promoción, prevención e intervención encaminadas al fortalecimiento de ambientes laborales saludables.

Todas las personas vinculadas laboralmente con la Universidad Libre deberán contribuir al mantenimiento de relaciones laborales respetuosas y abstenerse de realizar conductas que afecten la convivencia laboral o puedan constituir acoso laboral.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 22 días del mes de junio del año 2026.


Dra. María Elizabeth García González
Presidenta Nacional Universidad Libre

